

Yilla sobre la duda de si de los fondos de esta, o de los de la
dha Provincia se han de pagar los gastos del Perseo que ha
ocurrado las Promesas de los Terrenos quitados con el in-
nuado nuevo giro de Caminos a diferencia Particular, y
los dñs de las Cruzpuras. Por razon: Acordò el Ayunta-
miento que a dhos Señores se haga recuendo sobre ellos en
virtud de otra Carta pidiendole la mas prompta reso-
lucion y dandole ha entender haben acordado esta referida,
Yilla, que vago de la correspondencia protesta se pague de
sus fondos assi dhos gastos, y dñs, como los de la Co-
pia de Cruzpuras que para su Tialdo se deben entregar
alos que han cedido involuntariamente por unen de tie-

ma. H
Yo
Con tanto vedio fin a este Ayuntamiento, y firmo el
referido Señor Alcalde ^{procurador} y por los demas regun, consue-
bre, y en fee de todo ello Yo el Cruzador
Dn Manuel Ignacio Velasco

Antonio

Jesús de Arangoitia
Ayuntamiento

Ayuntamiento Particular del 11 de Diciembre.

En la Casa Comunal de esta Yilla
de Jorjara a once de Diciembre de mil novecientos

reverencia que por fee. y Testimonio de mi el Infra-escrito Cer-
 cunano de la Magestad, y del Numero, y Ayuntamiento de
 Maxapintacion y congregacion segun costumbre los Señores D. Ma-
 nuel Ignacio de Elcoro Alcalde de Justicia ordinario, Juan Miguel
 de Nueva-gasti y Lardame Indico Procurador General, D. Jo-
 seph Antonio de Zubuca, y Manuel Antonio de Amur-
 quibar Mexicanos, y Manuel de Turbe Diputado, que
 son la mayor parte de la Justicia, y Meximientos de
 esta expresada Villa: Estando así juntos, y congregados te-
 niendo presente que D. Pedro ^{su} Ferrin de Equino vecino de
 la Villa de Oraca, ni ha contestado ala Carta que con fecha
 de doce de Octubre ultimo se le exortio, ni ha remitido el Poder
 que en ella se le pedia para otorgar la Escritura de Promuta
 de los terrenos, que se le dan en pago de las porciones de tie-
 rra, que a vu Carta de Equino se han quitado para el mayor
 comodo giro de los Caminos reales nuevos: Acordaron,
 que por quanto a las mismas tierras se han quitado tambien
 ultimamente algunos Estados para la formacion de Vallados
 laterales, y en razon de todo, y ante mi el presente Excorator
 viene hecha el Pexito la declaracion correspondiente, se re-
 mita Copia integral de ella al mismo D. Pedro ^{su} Ferrin, y
 se le escriba sobre que para otorgar la dha Escritura con
 arreglo a esta ultima Declaracion, remita su poder con la po-
 sible brevedad, diciendole que el Tratado se le entregaria in-

Done firmada

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo el referido

Señor Alcalde por sí, y por los demás según costumbre, y
en fee de todo ello To el año Corriente #
D. Manuel Ignacio de Llerena

Atte. m

Jerro de Arcañaca
otario

Por fee se habea remido a D. Pedro Ferrn de
Equino en ocho forar el Tratado de la Declaracion con-
tenida en el precedente Ayuntamiento y firmè.

Arana

Ayuntamiento Particular de 14 de Diciembre.

En la Casa Consigiera de esta Villa de Tex-
gaya a catorce de Diciembre de mil veccientos veotta feir por
fee y Testimonio de mi el Infra-escrito Corriente de su Mag.
y del Numero, y Ayuntamientos de ella se portaron, y longuea-
ron según costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de El-
coso Alcalde y Jefe ordinario, Juan Miguel de Ouciragasti y
Laxarata Sindio Procurador General, D. Joseph Antonio
de Tulueta, y Manuel Antonio de Amurqubar Presido-
ner, y Manuel de Turbe Diputado, que con la mayor parte